

## **CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2026 CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL A CASTELLERS DE SABADELL-SABALLUTS**

Sabadell, en la fecha de la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Carles de la Rosa Matas, como regidor de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Sabadell, con NIF P-0818600-Y, y con domicilio social a pl. Sant Roc 1 de Sabadell 08201, asistido por la Sra. Celsa Pérez Gil como vicesecretaria del Ayuntamiento.

Y de la otra, el señor \_\_\_\_\_, como presidente de CASTELLERS DE SABADELL-SABALLUTS, con NIF nº G60814241 y con domicilio social en la calle de los Emprius, 13, 08202 de Sabadell.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y

### **ACTÚAN**

El primero, por razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell.

El segundo, como presidente y representante de la entidad Castellers de Sabadell - Saballuts.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para subscribir el presente documento y

### **MANIFIESTAN**

I.- El Ayuntamiento de Sabadell intermediando el Servicio de Cultura tiene entre sus objetivos apoyar a la divulgación y a la promoción de la cultura popular y tradicional con el fin de que esta llegue a toda la ciudadanía y que la cultura sea un elemento cohesionador de la sociedad y una herramienta de transformación social.

II.- El Ayuntamiento de Sabadell considera de interés público que la ciudadanía pueda disfrutar de actividades de cultura popular y tradicional como son los castillos y que el nombre de la ciudad esté presente en los actos que esta entidad realiza en todo Cataluña, puesto que se convierte en una promoción de la ciudad de Sabadell.

III.- La entidad Castellers de Sabadell – Saballuts, es una entidad de la ciudad que participa de forma activa en los acontecimientos culturales de la ciudad, ya sea colaborando en actividades municipales como organizando diferentes actos de cultura popular y tradicional, principalmente en cuanto a temas relacionados con los castillos, con el objetivo, entre otros, de acercar la cultura castellera a un público amplio de cualquier franja de edad, favorecer la cohesión social a partir de la práctica castellera como actividad cultural transversal, intergeneracional y que acoge personas de todas las condiciones.

IV.- Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, al Capítulo V, artículo 58 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, se prevé una subvención directa, consignada nominativamente, a la entidad Castellers de Sabadell – Saballuts, por un importe de 20.000,00 euros, consignada a la aplicación presupuestaria 202-3342-48837, destinada a la realización del proyecto denominado Promoción cultural y social a la Temporada Castellera.

V.- La entidad Castellers de Sabadell – Saballuts ha presentado, en fecha 24 de febrero de 2026, con número de registro de entrada 35957/2026, una solicitud de subvención fuera de concurrencia, por el cual solicitan la concesión de una subvención de 20.000,00 €, destinada a desarrollar la Promoción cultural y social a la Temporada Castellera, con un presupuesto total de 25.000,00 €, que incluye las actividades relativas a encuentros y exhibiciones castelleras en diferentes localidades, incluyendo dos a Sabadell.

VI.- Que el Ayuntamiento de Sabadell quiere apoyar al proyecto de cultura popular presentado por la entidad al considerarlo de interés público y social y, por este motivo, acuerda conceder una subvención directa, consignada nominativamente en el presupuesto municipal de 2026, por un importe total de 20.000,00 euros, para el proyecto mencionado de actividades, encuentros y exhibiciones castelleras, para todos los públicos, según se detalla en el acuerdo primero de este convenio, de acuerdo con el previsto en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

VII.- Que el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell vigente determina que la Corporación formalizará convenios con las entidades beneficiarias que hayan obtenido una subvención concedida de manera directa, consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Sabadell.

En virtud del anterior, ambas partes

CONVIENEN

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es regular los términos de la concesión y la justificación de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto municipal de 2026, al Capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución por parte del Ayuntamiento de Sabadell –en lo sucesivo Ayuntamiento- a favor de la entidad Castellers de Sabadell – Saballuts –en lo sucesivo Saballuts-, para llevar a cabo las actividades relativas a encuentros y exhibiciones castelleras del proyecto Promoción cultural y social a la Temporada Castellera a diferentes localidades, incluyendo dos a Sabadell.

Segundo.- Actividades objeto del proyecto subvencionado

El proyecto presentado por la entidad incluye un conjunto de actividades, encuentros y exhibiciones castelleras en diferentes localidades de Cataluña:

Diada Barberà del Vallès  
Actividad social calçotada a Sabadell  
Diada del Textil a Sabadell  
Diada del Mercado del Ramo de Vic  
Diada local Capgrossos a Mataró  
Diada Tripleta en Tona  
Diada en Bellvei  
Diada en Seu Vella en Lleida  
Diada Fiesta Mayor Barberà del Vallès  
Diada en Berga  
Actividad social colonias canalla a Centelles  
Diada Fiesta Mayor de Granollers  
Diada Bordagassos en Vilanova i la Geltrú  
Diada concurso en Tarragona

### **Tercero.- Obligaciones de la entidad Castellers de Sabadell – Saballuts**

- 3.1.- Llevar a cabo las actividades y encuentros castellers incluidos en el proyecto Promoción cultural y social a la Temporada Castellera, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado.
- 3.2 - Comunicar al Ayuntamiento de Sabadell cualquier cambio significativo respecto el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.
- 3.3.- Aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al acceso al contenido de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. La carencia de formalización de la aceptación facultará en el Ayuntamiento para conceder un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.
- 3.4 - Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y el Estado, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.5 - Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida de acuerdo con el establecido en el pacto sexto del presente convenio, así como en la normativa reguladora de subvenciones de aplicación.
- 3.6 - Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, haciendo constar en todo el material impreso y en otros medios de difusión la frase: “con la colaboración del Ayuntamiento de Sabadell”, utilizando siempre los logotipos correspondientes.
- 3.7 - Cumplir con toda la normativa que regule la actividad objeto de la subvención, quedando el Ayuntamiento exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.
- 3.8.- Presentar la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento de Sabadell y colaborar en todas las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento, tanto durante la vigencia del convenio como posteriormente.
- 3.9.- El personal y las posibles contrataciones de la entidad Castellers de Sabadell – Saballuts no tienen dependencia laboral, funcional, ni de ningún tipo con el Ayuntamiento, que queda exonerado de toda responsabilidad penal, civil, fiscal, laboral

y administrativa, tanto directa como subsidiaria por los actos y contratos que realice y conceda.

3.10.- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como con la normativa específica vigente aplicable respecto las actividades de los programas objeto del presente convenio y acreditar el mencionado cumplimiento a requerimiento municipal. El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.

3.11.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, además de los intereses de demora correspondientes, según el previsto en este precepto.

3.12.- Contratar un seguro que cubra los posibles daños que se puedan producir a terceros, ya sean personales o materiales, derivados de las actividades organizadas y comprometerse a adoptar cuántas medidas de seguridad sean necesarias para evitar los mencionados daños. La entidad tendrá que facilitar una copia de la mencionada póliza o certificado al Ayuntamiento a la firma de este convenio.

3.13.- Comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para dar cumplimiento al que indica el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad, como beneficiaria de una subvención por importe superior a 10.000,00 €.

#### Cuarto.- Aportación económica

4.1.- El Ayuntamiento de Sabadell concede una subvención económica máxima a la entidad Saballuts de 20.000,00 euros, en concepto de subvención directa, consignada nominativamente al presupuesto municipal de 2026, capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria 202-3342-48837 para llevar a cabo el proyecto mencionado.

4.2.- A petición de la entidad, el pago de la mencionada subvención se hará de la siguiente manera:

- Se tramitará el pago del 100% del importe total de la subvención concedida, a partir de la presentación por parte de la entidad Saballuts de la siguiente documentación:
  - a) Documento de aceptación de la subvención concedida objeto del presente convenio y declaración responsable de la entidad beneficiaria respecto las retribuciones anuales de sus órganos de dirección y/o administración.
  - b) Declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro para la tramitación del pago del anticipo de la subvención concedida.

#### Quinto.- Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar a terceros la ejecución parcial de la actividad, hasta un límite del 50% del importe de la subvención, de conformidad con el previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

## Sexto.- Justificación de las cantidades percibidas

La entidad Saballuts se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento de Sabadell, en los plazos y forma siguiente:

### 6.1.- Plazo

La cuenta justificativa se presentará como máximo el 26 de febrero de 2027.

### 6.2.- Forma

Documentación a presentar:

a) Documento de envío de la documentación justificativa de la subvención.

b) Documentación de la cuenta justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención y en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando los asistentes.
- Ejemplares del material de difusión de la actividad subvencionada donde conste la referencia a la colaboración del Ayuntamiento de Sabadell, con su logotipo.
- Una memoria económica detallada justificativa del coste de las actividades realizadas y de los ingresos percibidos por las mismas, que tiene que contener:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe total de la misma.
- Las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo al del importe de la subvención concedida.
- Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley general de subvenciones, tiene que haber solicitado el beneficiario (cuando el gasto supere los 15.000,00 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios).
- Las desviaciones acontecidas con la previsión inicial y justificación de las mismas, en su caso.
- Cuenta de gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado.

c) Declaración responsable donde se haga constar que:

- Las facturas aportadas como justificación de la subvención concedida no se han utilizado para la justificación otras subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell ni otras administraciones públicas.

- Las facturas aportadas se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe de cada factura.

d) La declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, para la tramitación del pago de la subvención que ha sido justificada.

e) Certificado de exención de IVA emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT), si se aplica.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera inequívoca respondan de manera directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúe durante el periodo de la actividad, es decir, con fecha comprendida entre el inicio de la actividad y la finalización del periodo de justificación. El beneficiario podrá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada por un importe máximo del 10% de los gastos del proyecto o actividad objeto de subvención. En todo caso, siempre los costes indirectos tienen que corresponder al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad subvencionada.

#### Séptimo.- Revisión de la subvención y causas de reintegro

7.1.- La subvención podrá ser anulada o revocada, y en su caso, reintegrada (con los intereses de demora pertinentes) por las causas previstas a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y resto de normativa de aplicación.

7.2. – Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de concesión de la subvención en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

7.3. - Cuando a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

7.4 - Cuando lo subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.

#### Octavo.- Vigencia

La vigencia del presente convenio será desde su formalización y hasta el 30 de junio de 2027.

Se entenderá como fecha de formalización la última firma efectuada por las partes del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente este convenio.

Por el Ayuntamiento de Sabadell

Por Castellers de Sabadell - Saballuts

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Sabadell